JGE61/2008

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la Estructura Salarial de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral.

Antecedentes

- Con fecha 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. El ordenamiento antes citado en su artículo 41, base V, párrafo segundo establece que el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, lo que conlleva a la creación de una Contraloría General que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.
- 3. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 388, numeral 2, señala que "el titular de la Contraloría tendrá un nivel jerárquico equivalente a Director Ejecutivo. De la misma forma, el párrafo 6 de dicho artículo medularmente indica que "La Contraloría contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular".
- 4. En ese sentido, con fecha 27 de junio de 2008, el Consejo General del Instituto autorizó el Acuerdo CG292/2008 por el que se aprueba la estructura orgánica, personal y recursos de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral.
- 5. Mediante Acuerdo número JGE15/2008, la Junta General Ejecutiva autorizó el Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de este año.

Considerando

- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V, párrafos Ι. primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, dicha función se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, señala que una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Finalmente, indica que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público.
- II. Que el artículo 118, numeral 1, inciso v) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece entre las atribuciones del Consejo General del Instituto, la de aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto que le proponga el presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- III. Que la Junta General Ejecutiva, según lo determinado por el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es presidida por el Presidente del Consejo, y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General

Ejecutiva del Instituto tiene como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden dicho Código, el Consejo General o su Presidente.

- V. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 123, numeral 1 del Código Federal Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- VI. Que el artículo 125, numeral 1, inciso p) del mismo código electoral federal, determina como una de las atribuciones del Secretario Ejecutivo el ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VII. Que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene dentro de sus funciones las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, en términos de lo medularmente establecido por el artículo 133, numeral 1, incisos a), b), d), f) y h) del código de la materia.
- VIII. Que de conformidad con lo medularmente señalado en el artículo 388, numerales 1, 2 y 6 del Código Electoral, la Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Federal Electoral que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; el titular de la Contraloría tendrá un nivel jerárquico equivalente a Director Ejecutivo; y la Contraloría contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular.
- IX. Que el artículo 216, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente, establece como derecho del personal administrativo recibir las remuneraciones

- determinadas en los tabuladores institucionales, así como las demás que establezca la Junta de acuerdo con las posibilidades presupuestales.
- X. Que el artículo 279 del mismo ordenamiento, establece que el Instituto tendrá dos tabuladores de remuneraciones: 1.- Tabulador del personal de carrera, y 2.- Tabulador del personal administrativo y los trabajadores auxiliares.
- XI. Que el artículo 281 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el salario es la retribución que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establecen los tabuladores autorizados por esta Junta General Ejecutiva.
- XII. Que de acuerdo con el artículo 48, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
- XIII. Que mediante acuerdo JGE24/2008 del 18 de marzo de 2008, la Junta General Ejecutiva autorizó el tabulador horizontal de sueldos, indicando en el punto octavo de acuerdo, la facultad de la Secretaría Ejecutiva para que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración, realice las actualizaciones anuales del mencionado tabulador, o efectúe las adecuaciones cuando así se requiera.
- XIV. Que el 27 de junio de 2008, el Consejo General del Instituto autorizó mediante Acuerdo CG292/2008, la estructura orgánica, personal y recursos de la Contraloría General.
- XV. Que la Contraloría General ha solicitado a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar las acciones necesarias con objeto de incorporar al tabulador horizontal de sueldos las percepciones de las plazas que componen su estructura.

XVI. Que el Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2008, autorizado mediante Acuerdo número JGE15/2008, establece en el numeral 5.1.3, para la aplicación del Tabulador de Sueldos, seis grupos jerárquicos que corresponden a la estructura institucional, incluyendo dentro del Grupo Jerárquico 2 al Contralor General.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; 106, numeral 1; 118, numeral 1, inciso v); 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o); 123, numeral 1; 125, numeral 1, inciso p); 133, numeral 1, incisos a), b), d), f) y h); 388 numerales 1, 2 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 216, fracción II; 279 y 281 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 48, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Acuerdo CG292/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral; y Acuerdos JGE15/2008 y JGE24/2008 de la Junta General del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva expide los siguientes puntos de

Acuerdo

Primero. Se aprueba la estructura salarial de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, la cual corresponde al Tabulador Horizontal aprobado por esta misma Junta General Ejecutiva, conforme al Anexo "A" que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones administrativas a que haya lugar para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.



ANEXO A ESTRUCTURA SALARIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Denominación del Puesto	Nivel
Contralor General	UA5
Subcontralor	TA5
Secretario Particular	QC2
Director	SA2
Líder de Proyecto	QC2
Subdirector	PB1
Jefe de Departamento	MA4
Subcoordinador de Servicios	KA3
Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados	JB2
Profesional Dictaminador de Servicios	JA1
Profesional de Servicios Especializados	HB3